

# UGT Servicios Públicos

## Propuesta de acuerdo para la reducción de la jornada lectiva en la enseñanza concertada en Aragón





## **El convenio colectivo de Enseñanza Privada Concertada dispone en su Disposición adicional Octava.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 1 del presente Convenio, en las Comunidades y Ciudades Autónomas se podrán alcanzar Acuerdos sobre las siguientes materias:*

*8) Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo, consideran un signo de calidad la reducción progresiva de la carga lectiva del profesorado, por ello, en el marco de lo establecido en esta Disposición, también podrán alcanzarse Acuerdos sobre jornada, sin que en ningún caso, se rebasen los máximos previstos en el artículo 26 de este Convenio. En aquellos territorios en los que no exista acuerdo sobre esta materia, será de aplicación el artículo 26 de este Convenio.*

*10) Cuando se produzcan acuerdos de incremento de ratios en las comunidades autónomas, o éstas ya tuvieran ratios suficientes para ello, se podrán suscribir acuerdos donde tendrán prioridad la reducción de una hora de carga lectiva, sin reducción de jornada laboral ni salarial, para el personal docente mayor de 58 años.*

La progresiva reducción de la jornada del personal docente viene siendo demandada históricamente por parte de los trabajadores del sector y, hoy en día, sea hace más necesaria, si cabe, debido a los cambios constantes en las necesidades educativas.

El Departamento de Educación del Gobierno de Aragón firmó recientemente un acuerdo de recuperación e incluso mejora de las condiciones referentes a horario lectivo de los docentes de la enseñanza pública.

El acuerdo concreta **reducciones en la jornada lectiva** (que no en la jornada laboral) para todos los docentes de todas los cuerpos y especialidades y, además, **reducciones adicionales según la edad** (mayores de 55, mayores de 58 y mayores de 61 años).

Desde **UGT Servicios Públicos valoramos muy positivamente** que la jornada lectiva del personal docente se vea reducida de manera que puedan desarrollar otras tareas, igualmente necesarias, de importancia vital para la educación aragonesa.

Desde siempre hemos defendido que para poder ofrecer una **educación de calidad**, al margen de los salarios, hay una serie de condicionantes que tienen que ver con las **condiciones laborales** de los docentes y **que tienen que mejorar**:

- **La reducción de la carga lectiva,**
- **La simplificación de las tareas burocráticas y**
- **Las ratios alumno/aula y aula/docente.**

Con este **acuerdo** no solo se recuperan las condiciones anteriores a **2012**, sino que mejoran en algunos aspectos.

Desde **UGT Servicios Públicos Aragón** entendemos que este acuerdo tan beneficioso para la enseñanza **debería extenderse a todo el Servicio Público Educativo** y proponemos a la Administración **negociar de inmediato** los términos de un acuerdo en esta materia.

# UGT Servicios Públicos

## propone:

- Reducción de la jornada del personal docente en Educación Infantil y Educación Primaria en **1 hora lectiva**.
- Reducción de la jornada del personal docente en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato en **2 horas lectivas**.
- Reducción progresiva de la jornada lectiva del personal docente mayor de 58 años: **1-2 horas**.

### **Jornada del personal docente de Educación Infantil (2ª ciclo) y Educación Primaria**

La jornada anual total será de 1.180 horas, de las cuales se dedicarán a actividad lectiva, como máximo, 850 horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

El tiempo de trabajo dedicado a actividades lectivas, como máximo, será de **24 horas** semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Durante los recreos, el profesorado estará a disposición del empresario para efectuar la vigilancia de los alumnos en los mismos y se computarán **dentro del tiempo de trabajo dedicado a actividad lectiva**.

### **Jornada del personal docente de Educación Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato**

La jornada anual total será de 1.180 horas, de las cuales se dedicarán a actividad lectiva, como máximo, 850 horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

El tiempo de trabajo dedicado a actividades lectivas, como máximo, será de **23 horas** semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Durante los recreos, el profesorado estará a disposición del empresario para efectuar la vigilancia de los alumnos en los mismos y se computarán **dentro del tiempo de trabajo dedicado a actividad no lectiva**.

### **Jornada del personal docente mayor de 58 años**

La jornada anual total será de 1.180 horas, de las cuales se dedicarán a actividad lectiva, como máximo, 850 horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

El tiempo de trabajo dedicado a actividades lectivas **se reducirá en 1 hora** para todo aquel personal docente que alcance la edad de **59 años** y en **2 horas a los 61 años**.





Servicios  
Públicos

Aragón

POR · PARA · CON · DE · DESDE · ENTRE

**TODOS**